



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.3

Enmienda 1
(09/98)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

Elaboración y presentación de textos, terminología
y otros medios de expresión para las
Recomendaciones del Sector de Normalización de
las Telecomunicaciones de la UIT

**Enmienda 1: Modificación de las definiciones
de tipos de documentos**

Recomendación UIT-T A.3 – Enmienda 1

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIÓN UIT-T A.3

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TEXTOS, TERMINOLOGÍA Y OTROS MEDIOS DE EXPRESIÓN PARA LAS RECOMENDACIONES DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

ENMIENDA 1

Modificación de las definiciones de tipos de documentos

Orígenes

La Recomendación UIT-T A.3, enmienda 1, ha sido preparada por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) (1997-2000) del UIT-T y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 1 de la CMNT el 11 de septiembre de 1998.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión *empresa de explotación reconocida (EER)* designa a toda persona, compañía, empresa u organización gubernamental que explote un servicio de correspondencia pública. Los términos *Administración*, *EER* y *correspondencia pública* están definidos en la *Constitución de la UIT (Ginebra, 1992)*.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 1999

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
2.10 Términos y definiciones	1

Recomendación A.3

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TEXTOS, TERMINOLOGÍA Y OTROS MEDIOS DE EXPRESIÓN PARA LAS RECOMENDACIONES DEL SECTOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA UIT

ENMIENDA 1

Modificación de las definiciones de tipos de documentos

(Ginebra, 1998)

Introducción

A continuación, se presentan las enmiendas al apéndice I, como resultados del Grupo ad hoc del GT 1/GANT sobre modificación de las definiciones de tipos de documentos, tema que se aborda en 2.10 del apéndice I de la Recomendación A.3:

2.10 Términos y definiciones

Este elemento proporciona las definiciones necesarias para comprender ciertos términos utilizados en la Recomendación. Cuando esté presente, irá precedido del siguiente texto: "En esta Recomendación, se definen los términos siguientes".

Los términos utilizados en la Recomendación, con sus definiciones, se extraerán del texto y se enumerarán.

Para asociar los términos definidos en los diferentes idiomas, conviene que cada uno lleve un número de subcláusula. Si se utilizan términos definidos en otros documentos, se agruparán en una subcláusula y se presentarán de la siguiente manera: "En esta Recomendación se utiliza los siguientes términos definidos en la Recomendación W.nn", y a continuación figurará la lista de esos términos.

En esta Recomendación se definen los términos siguientes:

2.10.1 cláusula: Se utilizará la palabra "cláusula" para indicar los principales pasajes del texto (esto es, los que llevan un número de una sola cifra).

2.10.2 subcláusula: Se utilizará la palabra "subcláusula" para indicar los pasajes del texto que son subdivisiones (esto es, las partes que llevan números de dos o más cifras) de una cláusula.

2.10.3 texto: El "texto" de las Recomendaciones ha de entenderse en un sentido amplio. Puede contener tanto texto como datos impresos o codificados (como miras, gráficos, programas de ordenador, etc.).

2.10.4 anexo: Un anexo a una Recomendación contiene el material (por ejemplo, detalles o explicaciones técnicas) necesario para que ésta sea íntegra y comprensible y, por lo tanto, se considera parte integrante de la Recomendación. La aprobación de un anexo que es parte integrante de la Recomendación está sujeta a los procedimientos de la Resolución N.º 1.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, a este elemento se le llama un "anexo integrante".

2.10.5 apéndice: Un apéndice a una Recomendación contiene material suplementario sobre el tema de la Recomendación y asociado con el mismo, pero que no es indispensable para que la Recomendación sea íntegra o comprensible; por lo tanto, no se lo considera parte integrante de la

Recomendación y la aprobación no está sujeta a los procedimientos de la Resolución N.º 1; basta con la aceptación de la Comisión de Estudio. Conforme a las instrucciones de la Comisión de Estudio, el apéndice se traduce a los idiomas de trabajo a efectos de publicación una vez que la Comisión de Estudio ha decidido anexar el texto propuesto.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI, a este elemento se le llama un "anexo no integrante".

2.10.6 addendum: Un addendum a una Recomendación contiene adiciones para una Recomendación UIT-T ya publicada. El addendum lo publica el UIT-T como documento separado que contiene principalmente adiciones. Cuando es parte integrante de una Recomendación, la aprobación de un addendum se ajusta a los procedimientos de la Resolución N.º 1; de no ser así, lo acepta la Comisión de Estudio.

2.10.7 enmienda: Una enmienda a una Recomendación contiene los cambios efectuados en una Recomendación UIT-T ya publicada. La enmienda la publica el UIT-T como documento separado que contiene principalmente cambios. Cuando es parte integrante de una Recomendación, la aprobación de una enmienda se ajusta a los procedimientos de la Resolución N.º 1; de no ser así, lo acepta la Comisión de Estudio.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI a este elemento se le llama "enmienda" y contiene cambios y adiciones.

2.10.8 corrigendum: Un corrigendum a una Recomendación contiene correcciones efectuadas en una Recomendación UIT-T ya publicada. El corrigendum lo publica el UIT-T como documento separado, que sólo contiene correcciones. La TSB puede corregir los errores obvios mediante un corrigendum aceptado por el Presidente de la Comisión de Estudio; en los demás casos, la aprobación de un corrigendum está sujeta a los procedimientos de la Resolución N.º 1.

NOTA – En los textos comunes UIT-T | ISO/CEI a este elemento se le llama "corrigendum técnico".

2.10.9 suplemento: Un suplemento contiene material suplementario sobre el tema de una o más Recomendaciones y asociado con el mismo, como es el caso de las Recomendaciones de la serie M, pero que no es esencial para hacerla íntegra o comprensible y, por consiguiente, no se considera parte integrante de ninguna Recomendación (o Recomendaciones). Por lo tanto, un suplemento no necesita la aprobación sujeta a los procedimientos de la Resolución N.º 1; basta con la aceptación de la Comisión de Estudio. Un suplemento es semejante a un apéndice, salvo que el UIT-T lo publica como documento separado. El suplemento puede llevar un título específico, como "informe técnico", "manual", etc.; según lo indique la Comisión de Estudio. Conforme a las instrucciones de una Comisión de Estudio, el suplemento se traduce a los idiomas de trabajo para publicación tras su aceptación por la Comisión.

2.10.10 guía del implementador: La guía del implementador es un documento en el que se consignan todos los defectos identificados (por ejemplo, errores de tipografía o redacción, ambigüedades, omisiones o incoherencias, y errores técnicos) asociados con una Recomendación o una familia de Recomendaciones, y su corrección, desde la identificación hasta la resolución final. La guía del implementador la publica el UIT-T tras la aceptación de la Comisión de Estudio. Habitualmente, las correcciones de los defectos se recogen primero en una guía del implementador y, en el momento en que la Comisión de Estudio lo estime oportuno, se utilizan para elaborar un corrigendum o se incluyen como revisiones en una Recomendación.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información
Serie Z	Lenguajes de programación